Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al interdicto solicitado por D. A. B., por haber sido despojado por D. C. D. de la posesion de...; repóngasele inmediatamente en dicha posesion, y al efecto, dentro de segundo dia, empiece D. C. D. á construir la márgen del bancal que habia derribado, y de no verificarse hágase á sus costas como dispone el art. 924 de la ley de E. C.; y condeno al despojante D. C. D. al pago de las costas, y de los daños y perjuicios causados á D. A. B., todo sin perjuicio de tercero, y reservando á las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad ó la posesion definitiva, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Juez (firma entera.)

Publicacion.

Notificacion al Procurador del demandante y al demandado.

La sentencia declarando no haber lugar al interdicto se redacta en términos análogos.

La sentencia declarando haber lugar al interdicto de retener ó recobrar es apelable en ambos efectos.

Escrito de apelacion, como se ha indicado en modelos anteriores.

Diligencia de presentacion.

Número 994.—Providencia que ha de dictarse sobre el escrito en que el despojante apela de la sentencia que ha declarado haber lugar al interdicto de retener ó recobrar.

ARTÍCULO 1659.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito y habiéndolo hecho en tiempo oportuno se admite la apelacion interpuesta en el mismo por D. C. D. de la sentencia dictada en el dia... y con citacion y emplazamiento de ambas partes remítanse á su costa los autos originales á la Audiencia del distrito despues que sea ejecutada dicha sentencia, ménos en la condena de costas, é indemnizacion de perjuicios. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

Juez (media firma).

Ante mí,
Escribano.

Diligencia de ejecucion de la sentencia.

Idem de la apelacion.

SECCION TERCERA.

DEL INTERDICTO DE OBRA NUEVA.

Número 995.—Demanda del interdicto de obra nueva.

ARTÍCULO 1663.—*Papel correspondiente á la cuantía de la reclamacion, y en caso de no poderse determinar, de tres pesetas.*

Al Juzgado.

D. F. G. R., Procurador, en nombre y en virtud de poder, que en debida forma presento, de D. A. B., vecino de esta ciudad, ante el Juzgado como mejor proceda en derecho, comparezco y digo: Que D. C. D., de este mismo domicilio, está reedificando una casa de su propiedad sita en la calle de..., de esta poblacion, y señalada con el núm.... que por hallarse en estado ruinoso ha tenido necesidad de demoler completamente; cuya casa está contígua á otra que posee mi representado en la misma calle, núm... Pero se observa que en la nueva obra no se deja un patio que existia en la antigua, por el que recibia luces la casa de mi representado, privándole así de una servidumbre indispensable y que se halla constituida de tiempo inmemorial. Para evitar, pues, los perjuicios que se seguirian á mi parte si D. C. D. continuase su obra del modo que la ha comenzado, me veo en la necesidad de denunciarla para que se suspenda, hasta que en juicio competente se decida el derecho de las partes, ya que la contraria no ha querido oir las reclamaciones amistosas que se le han dirigido. A este fin procede con arreglo al art. 1663 de la ley de Enjuiciamiento civil, y

Al Juzgado suplico, que habiendo por presentado el poder y por intentado el interdicto de obra nueva, se sirva decretar desde luego provisionalmente la suspension de la que está haciendo en la expresada casa el mencionado D. C. D., mandando se le haga saber, y en su defecto al maestro y operarios que de su órden están allí trabajando, que cesen inmediatamente en dicha obra y no la continúen sin expresa autorizacion del Juzgado, bajo apercibimiento de demolicion de lo que se edifique: dejando además en aquel sitio un alguacil para que cuide de que sea cumplida la suspension, la que deberá tambien confirmarse á su tiempo por

los trámites correspondientes; condenando en todas las costas al demandado, segun es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

Abogado.

Procurador.

Diligencia de presentacion y demás preliminares.

Número 996.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 1663.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito con el poder, y por intentado el interdicto: suspéndase provisionalmente la obra que se está haciendo en la casa sita en la calle de..., núm..., á cuyo fin requiérase á D. C. D., y en su defecto al maestro y operarios que trabajen en ella, para que cesen inmediatamente y no la continúen sin expresa autorizacion del Juzgado, bajo apercibimiento de demolicion de lo que se edifique; constitúyase en el sitio un alguacil hasta que sea cumplida la suspension: convóquese á juicio verbal al denunciante y al denunciado para el dia... y hora de... previniéndoles que traigan los documentos en que respectivamente funden sus pretensiones; y en vista de su resultado se proveerá lo que corresponda. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

Juez (media firma).

Ante mí,
Escribano.

Notificacion y citacion para el juicio verbal al Procurador del denunciante en la forma ordinaria.

Numero 997.—Requerimiento al denunciado.

ARTÍCULO 1664.

En (lugar y fecha), yo el Escribano notifiqué y leí íntegramente el auto anterior á D. C. D., en su persona, dándole copia; al propio tiempo le requerí para que suspenda la obra de que se trata, como en dicho auto se manda, y le cité para el juicio verbal que en el mismo se expresa, pre

viniéndole que se presente en el dia y hora señalados, con los documentos en que funde sus pretensiones; quedó enterado y firma de que doy fé.

Requerido.

Alguacil.

Escribano.

Número 998.—Diligencia de prevencion al alguacil.

ARTÍCULO 1664.

En los mismos lugar y fecha y seguidamente yo el Escribano previne, de órden del Sr. Juez, al alguacil... que sin dilacion se constituya en el sitio de la obra de que se trata, para que cuide de que sea cumplida la suspension, como se manda en la providencia que precede, de la cual le he entregado copia autorizada: quedó en cumplirlo y firma, de que doy fé.

Alguacil.

Escribano.

Número 999.—Comparecencia del alguacil.

ARTÍCULO 1664.

En... á..., ante el Sr. Juez de primera instancia compareció el alguacil... haciendo presente, que luego que intimó á los operarios que trabajaban en la obra de que se trata, para que la suspendieran en cumplimiento de la órden del Juzgado, lo han verificado retirándose con sus herramientas, quedando por lo tanto cumplida la suspension. Así lo dijo y firma con el Sr. Juez.

Juez (media firma.)

Alguacil.

Ante mí,
Escribano.

Juicio verbal.
Acta del mismo.

Celebrado el juicio verbal, si el Juez cree necesaria la inspeccion de la obra para mejor proveer, la decretará inmediatamente de modo que se verifique, si es posible, dentro de tercero dia, dictando la siguiente

Número 1000.—Providencia decretando la inspeccion de la obra.

ARTÍCULO 1667.

Juez, Sr. N.—Para mejor proveer practíquese la inspeccion de la obra denunciada, á cuyo fin constitúyase el Juzgado en el sitio de ella el dia tantos á tal hora, acompañado (esto si lo cree necesario) del arquitecto N., á quien se hará saber para su aceptacion; cítese á las partes para esta diligencia por si quieren concurrir, lo que podrán verificar con sus defensores y peritos. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

Juez (media firma.)

Ante mí,
Escribano.

Notificacion y citacion á las partes ó sus Procuradores en la forma ordinaria.

Notificacion y aceptacion del perito.

Diligencia de inspeccion de la obra como la de reconocimiento judicial. En la misma acta podrá consignarse el dictámen del perito ó peritos, en su caso, á no ser que se reserven el darlo por separado; siempre prévio juramento.

Número 1001.—Sentencia que ha de dictarse cuando no procede el interdicto, alzando la suspension de la obra.

ARTÍCULO 1668.

Sentencia.

En la ciudad de... á... de... de 18... El Sr. D. N N., Juez de primera instancia de este partido, en los autos de interdicto de obra nueva entre partes: D. A. B. actor, domiciliado en..., de profesion..., siendo su Procurador..., y su Abogado...; y D. C. D., demandado, del mismo domicilio, de profesion... dirigido por el letrado... y representado por el Procurador D...

Resultando que D. A. B. solicitó...

Resultando que en fecha de... se acordó...

Resultando que en el juicio verbal...

Resultando que para mejor proveer...

Considerando...

Fallo: Que debo mandar y mando alzar la suspension, acordada en este juicio, de la obra que está construyendo D. C. D., en la casa del número... de la calle... de esta ciudad, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 1675 de la ley de E. C., condenando á D. A. B. al pago de las costas. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Juez (firma entera.)

Publicacion.

Notificaciones al Procurador del demandante y al demandado.

La apelacion de esta sentencia procede en ambos efectos.

Número 1002.—Sentencia que ha de dictarse cuando procede el interdicto ratificando la suspension de la obra.

ARTÍCULO 1669.

Sentencia.

En la ciudad, etc.

Resultando, etc.

Considerando, etc.

Fallo: Que debo ratificar y ratifico la suspension acordada en estos autos de la obra verificada por D. C. D. en la casa núm... de la calle de... de esta ciudad. Llévese inmediatamente á efecto esta sentencia, y para ello, constitúyase el actuario en la obra y extienda diligencia del estado, altura y demás condiciones en que se halle, apercibiendo á D. C. D. con la demolicion á su costa de lo que en adelante se edificare, é imponiendo el pago de las costas al mismo D. C. D. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Juez (firma entera).

Notificacion al Procurador del demandante.

Número 1003.—Diligencia de suspension definitiva de la obra.

ARTÍCULO 1669.

En (lugar y fecha): el alguacil comisionado... se constituyó con mi asistencia en el sitio de la obra de que en estos autos se trata para ejecutar su suspension, conforme se manda en la sentencia que precede, y reconocida dicha obra resultó (se expresarán con la precision posible su estado, altura y demás circunstancias), con lo cual quedó ejecutada la suspension de la mencionada obra. Y para que conste se acredita por la presente diligencia, que firma el alguacil comisionado, habiendo sido testigos N., N. y N., de todo lo cual doy fe.

Alguacil.

Testigos.

Escribano.

Si se interpone apelacion de la anterior sentencia, se admitirá en un efecto, remitiéndose los autos originales á la Audiencia luego que quede ejecutada la suspension con la diligencia que precede.

SECCION CUARTA.

DEL INTERDICTO DE OBRA RUINOSA.

Número 1004.—Escrito solicitando medidas de precaucion.

ARTÍCULO 1679.—*Papel correspondiente á la cuantía de la reclamacion.*

Al Juzgado.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., de quien presento poder bastante, comparezco y digo: Que la casa de D. C. D. sita en la calle de..., núm..., contigua á la de mi representado, quebrantada antes por su vejez ha venido ya á un estado ruinoso por efecto de las copiosas lluvias de este invierno, especialmente en la parte correspondiente al patio de la de mi poderdante, donde han caido algunas tejas del alero que amenaza desprenderse totalmente con peligro de las personas y seguro detrimento de la propiedad de mi parte. En este concepto, y toda vez que han sido ineficaces los requerimientos amistosos que ha hecho á su vecino para que repare aquella parte de su edificio, asegurando el alero del tejado, de modo que cese la alarma y contínuo sobresalto en que se halla la familia de mi representado, por el peligro que les amenaza cada vez que se ven en la necesidad de salir al patio, haciendo uso del derecho que le concede los artículos 1676, 1677 y siguientes de la ley de Enjuiciamianto civil,

Al Juzgado suplico, que habiendo por presentada esta demanda con el poder que legitima mi representacion, y por intentado el interdicto correspondiente de obra ruinosa, se sirva inspeccionar por sí la casa denunciada, acompañado del arquitecto que tenga á bien nombrar; y en vista de lo que resulte, decretar inmediatamente con arreglo al art. 1679 de dicha ley y bajo los apercibimientos que contiene, las medidas de precaucion que se juzguen indispensables para procurar provisional é interinamente la debida seguridad, reservándose mi parte su derecho para pedir despues la demolicion de la obra, caso necesario; por ser conforme á justicia que pido, en (lugar y fecha).

Abogado.

Procurador.

Diligencias de reparto y demás preliminares.

Número 1005.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 1679.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito con el poder que lo acompaña, y por intentado el interdicto para la adopcion de medidas urgentes de precaucion; practíquese la inspeccion judicial de la obra denunciada, constituyéndose al efecto el Juzgado en el sitio de ella á las cuatro de la tarde de este dia, acompañado del arquitecto N... á quien se hará saber inmediatamente para su aceptacion; y con arreglo á su resultado se proveerá. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

Juez (firma entera.)

Ante mí,

Escribano.

Notificacion al denunciante.

Notificacion y aceptacion del perito nombrado, en la forma ordinaria ya dicha.

Número 1006.—Diligencia de inspeccion de la obra.

ARTÍCULO 1679.

En la ciudad de... á..., siendo tal hora se constituyó el Sr. D... Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el patio de la casa de D. A. B. con asistencia del arquitecto D. N. y de mí el Escribano, y habiendo reconocido la casa contigua de D. C. D., denunciada como ruinosa, se observó que en efecto amenazaba próxima ruina la parte contigua al patio antedicho, como lo declaró el mencionado arquitecto, despues de haber prestado el correspondiente juramento, manifestando que para evitar el peligro y proporcionar la debida seguridad, habia necesidad de... (se expresarán las medidas urgentes que indique.) En su vista, se dió por terminada esta diligencia, que firman dichos señor Juez y perito.

Juez (media firma.)

Perito.

Ante mí,
Escribano.

Número 1007.—Auto disponiendo que se ejecuten las medidas de precaucion necesarias.

ARTÍCULO 1679.

Resultando que D. A. B. solicitó...

Resultando que por providencia de... se dispuso...

Resultando que practicada la inspeccion que se habia acordado...

Considerando que...

Considerando lo que dispone el art. 1679 de la ley de E. C., ordenando...

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Que debian practicarse inmediatamente en la mencionada casa las medidas propuestas por el arquitecto D... como urgentes é indispensables para procurar provisional é interinamente la debida seguridad, compeliéndose á su ejecucion á D. C. D. ó á su administrador ó apoderado y en defecto de ellos á los arrendatarios ó inquilinos de la casa por cuenta de las rentas ó alquileres, y si ninguno de estos lo hiciera, que supla los gastos el actor, á reserva de reintegrarse de ellos exigiendo su importe del dueño de la obra, por el procedimiento establecido para la via de apremio en el juicio ejecutivo. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

Juez (firma entera.)

Ante mí,
Escribano.

Notificacion al Procurador del demandante.

Número 1008.—Requerimiento al dueño de la obra ruinosa.

En..., á..., me constituí en el domicilio de D. C. D. á quien notifiqué el anterior auto, dándose lectura íntegra del mismo, entregándole copia literal firmada por mí, con expresion del negocio á que se refiere y requiriéndole á que, dentro de veinticuatro horas, lleve á cumplida ejecucion las medidas acordadas, bajo el apercibimiento en el mismo contenido. Y, dándose por enterado y requerido, firma de que doy fé.

Dueño de la obra ruinosa.

Escribano.

Número 1009.—Escrito solicitando la demolicion de una obra ó edificio ruinoso.

ARTÍCULO 1682.—*Papel correspondiente á la cuantía de la reclamacion y si esta no pudiera fijarse, de 3 pesetas.*

Al Juzgado.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., de quien presento poder bastante, comparezco y digo: Que D. C. D., vecino de..., es dueño de una casa de labor situada en..., de este término, cuya casa está amenazando ruina, tanto que se halla abandonada y sin habitar hace más de dos meses. Mi representado se vé en la necesidad de pasar por la inmediacion de dicha casa para ir á una hacienda que tiene en la misma vereda, no pudiendo dejar de satisfacer esa necesidad sin quedar privado de este derecho, pues no existe otro camino; y como el Juzgado comprenderá, tanto él, como su familia, dependientes y caballerías, se ven diariamente expuestos á los riesgos y peligros consiguientes. Para evitarlos se vé precisado á solicitar la demolicion de dicha casa, intentando al efecto el oportuno inter-

dicto en uso del derecho que le conceden los artículos 1676, 1677 y 1682 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Por tanto,

Al Juzgado suplico que habiendo por presentado el poder y por intentado dicho interdicto en el nombre que comparezco, se sirva convocar á las partes á juicio verbal y en su dia decretar la demolicion de la mencionada casa, condenando al dueño de ella á que lo verifique bajo apercibimiento de hacerlo á su costa, como dispone el art 924 de la ley de E. C. é imponerle el pago de todas las costas que en este juicio se causen, pues así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

Abogado.

Procurador.

Diligencia de reparto y demás preliminares.

Núm. 1010.—Providencia que se ha de dictar á continuacion del anterior escrito.

ARTÍCULO 1682.

Juez, Sr. N.—Téngase el anterior escrito por presentado; únase á los autos el poder que lo acompaña; por intentado el interdicto de obra ruinosa para la demolicion de la que se denuncia; se convoca á D. A. B. y D. C. D. á juicio verbal para el dia... y hora de las... de la..., y en vista de su resultado se proveerá. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

Juez (firma entera.)

Ante mí,
Escribano.

Notificacion y citacion para el juicio verbal al Procurador del denunciante.

Id. al denunciado.

Juicio verbal.

Acta del juicio verbal.

Providencia ordenando la inspeccion de la obra ruinosa denunciada, si el Juez lo cree necesario.

Práctica de la inspeccion.

Acta de la diligencia de inspeccion como las de reconocimientos judiciales y periciales.

Quedan los autos sobre la mesa del Juzgado para sentencia.

Número 1011.—Sentencia ordenando la demolicion de una obra ó edificio ruinosos.

ARTÍCULO 1684.

Sentencia.

En la ciudad de... á... de... de 18... El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia del partido de la misma, en el interdicto de obra ruinosa entre D. A. B., domiciliado en esta ciudad, de profesion..., actor, representado por el Procurador... y dirigido por el letrado... y D. C. D., de mandado, del mismo domicilio, de profesion..., representado por el Procurador... y dirigido por el letrado...

Resultando que en... D. A. B. solicitó...

Resultando que verificado juicio verbal...

Resultando que decretado reconocimiento del edificio al practicarlo...

Resultando que en la sustanciacion del juicio se han observado las prescripciones legales.

Considerando que según el art. 1679 de la ley de E. C....

Considerando que conforme á lo dispuesto en el art. 1685 de la misma ley....

Fallo que debo ordenar y ordeno la demolicion de la casa de la propiedad de D. C. D., situada en..., condenándole á que lo verifique en el término de ocho dias, bajo apercibimiento de hacerse á su costa como dispone el art. 924 de la ley de E. C. Así por esta sentencia, imponiendo las costas á D. C. D., lo pronuncio, mando y firmo.

Juez (firma entera).

Publicacion.

Notificaciones á las partes.

Escrito de apelacion del dueño del edificio ruinoso.

Diligencia de presentacion.

Id. de dar cuenta.

Número 1012.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del escrito donde se apela de la sentencia que manda demoler un edificio ruinoso.

ARTÍCULO 1685.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito, se admite en ambos efectos la apelacion interpuesta en el mismo por D. C. D. de la sentencia pronunciada en estos autos, y remítanse originales á la Audiencia del territorio, prévia citacion y emplazamiento de las partes; pero en atencion á que del juicio y diligencia de inspeccion resulta ser urgente la demolicion decretada, ántes de remitir los autos á la Audiencia destrúyase el alero que ha principiado á desplomarse y apuntálese el edificio (ó lo que sea indispensable para evitar el peligro), haciéndose saber á D. C. D. que lo ejecute inmediatamente, bajo apercibimiento de hacerse de oficio á su costa. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

Juez (media firma).

Ante mí,
Escribano.

Notificaciones á las partes.

Envío de los autos á la superioridad, quedando testimonio de esta providencia para su cumplimiento.

TITULO XXI

DE LOS RECURSOS DE CASACION.

SECCION PRIMERA.

DEL TRIBUNAL COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS RECURSOS DE CASACION.

Las disposiciones de esta seccion no necesitan modelos para su práctica.

SECCION SEGUNDA.

DE LOS CASOS EN QUE PROCEDE EL RECURSO DE CASACION.

Lo mismo sucede con las de la seccion segunda de este título, que deberán, no obstante, tenerse en cuenta en los modelos de las secciones siguientes.

SECCION TERCERA.

DE LA PREPARACION DEL RECURSO DE CASACION POR INFRACCION DE LEY Ó DE DOCTRINA LEGAL.

Número 1013.—Escrito preparando el recurso de casacion por infraccion de ley ó de doctrina legal.

ARTÍCULO 1700.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

A la Sala.

(Que es la sentenciadora de la Audiencia).

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre retracto de la dehesa..., digo: Que en el dia... de este mes se me notificó la sentencia dictada el..., y creyendo que en ella se infringen varias leyes y doctrina sentada por el Tribunal Supremo, mi representado desea interponer contra ella recurso de casacion, para lo cual y en virtud de que dicha sentencia es contraria á la pronunciada en la primera instancia, que revoca, atendiendo á lo dispuesto en los artículos 1700 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil,

A la Sala suplico que se sirva disponer que por el Secretario que ha intervenido en los autos, se libre y entregue á mi representado, certificacion literal de las expresadas sentencias de segunda y primera instancia; y remitir al Tribunal Supremo certificacion de los votos reservados si los hubiere y el apuntamiento de los autos. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

Abogado.

Procurador.

Diligencia de presentacion cuidando puntualmente de anotar el dia en que ésta se verifica.